

El movimiento feminista ha hecho avances importantes en la lucha por la erradicación de la violencia de género.

En el año 2015 consiguió realizar la manifestación más numerosa de toda la historia del feminismo en España de la mano del movimiento 7 N contando con el apoyo de 337 organizaciones de todo el Estado.

Esta movilización ha representado un salto de gigante en lo que respecta a la sensibilización y dio como resultado que el 15 de noviembre del año 2016 se reunieran todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados para llevar a cabo un **PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**. Pacto que ya está aprobado y que estamos pendientes de su puesta en vigor. El viernes 15 de diciembre de 2017 la Delegación de Gobierno sobre Violencia ha convocado una reunión con el movimiento feminista para informar de su funcionamiento.

En noviembre de este año se ha llevado a cabo una manifestación enfrente del Ministerio de Justicia por el caso de los Sanfermines, que desbordó todas las expectativas de las organizadoras, siendo masiva la afluencia fundamentalmente de mujeres jóvenes que se sentían concernidas por los casos de violencia sexual. Todo ello a raíz del caso mediático que ha puesto sobre la mesa las peculiaridades que tiene este tipo de violencia y que la han padecido y padecen un número ingente de mujeres, tres de cada cuatro.

El día 3 de noviembre se llevó a cabo un Tribunal de Mujeres en el Congreso de los Diputados con la asistencia de innumerables organizaciones de mujeres y de grupos parlamentarios. Fue necesario cambiar de sala por estar inscritas más de doble del aforo de la sala.

La manifestación del 25 de noviembre volvió a sacar a la calle a miles de mujeres y de hombres en toda España, creciendo la movilización en número y en intensidad e incorporándose personas y colectivos que hicieron romperse las costuras de los cauces de la manifestación.

Que decir de la respuesta que ha tenido en Granada y su plataforma 25 N en el caso de Juana Rivas, caso del que hablaré más tarde.

Retroceso GUARDA y Custodia compartida impuesta EN BASE AL FALSO PRINCIPIO DE IGUALDAD FORMAL

Definición de G y C compartida y Patria Potestad

Requisitos: sistema complejo que exige un modelo educativo y un entendimiento entre los padres en las pautas de convivencia.

El movimiento feminista en contra de la Guarda y Custodia impuesta por ser violencia hacia las mujeres.

El artículo 92.8 la recoge desde el año 2005 de forma excepcional (en el 2016 el 24.7 %)

Legislaciones Autonómicas Aragón y País vasco y el Tribunal Supremo

Toda ruptura matrimonial lleva poner encima de la mesa la G.Y C. Compartida como Progenitor que ha delegado el cuidado de los hijos y que en la ruptura solicita la compartida.

Progenitor que sí se ha dedicado a costa de:

- 1.- Bajas laborales por enfermedad de los hijos
- 2.- Reducción de jornada laboral
- 3.- Renuncia a promocionar su carrera laboral
- 4.- Dejar de trabajar para dedicarse a la familia con pérdida del derecho a una pensión de jubilación

Aceptan una negociación injusta a costa de que se les garantice la G y C de los hijos.

Esta realidad tiene género solo en excedencias. Las mujeres el 99,33% y el hombre el 6.67%

La superestructura Patriarcal muestra su peor cara en las separaciones cuando mas pelagra la vida de las mujeres es en la separación.

La violencia psicológica es muy difícil de demostrar en los tribunales

El talón de Aquiles de las mujeres y la utilización de los hijos y renuncia a derechos

Fraude a muchas mujeres que su planteamiento vital son sus hijos.

La G y C compartida no es beneficiosa para los hijos, si hay conflicto entre los progenitores o violencia psicológica.

En la Unión Europea solo hay 7 países en los que se regula y ninguno la impone

Estudios sobre el impacto en los menores demuestran los efectos desbastadores en la salud física, psíquica y emocional de los hijos, problemas de socialización, fracaso escolar, comportamientos violentos, etc.

Contribuye a elevar el nivel de conflicto y a poner en peligro el bienestar emocional de los menores

Actualmente hay grupos de presión, liderados por el partido de Ciudadanos que quieren modificar la ley cambiando el termino excepcional por el de habitualmente.

Peligro pacto entre el PP y Ciudadanos para aprobar a cambio de apoyar los presupuestos generales del Estado. LUCHA

Basado en dos falsedades:

—PRIMERA La igualdad real de los progenitores, obviando el modelo androcéntrico que construye identidades distintas de hombre y mujer.

—SEGUNDA que los hijos reclaman estar en iguales tiempos con sus progenitores

Efectos del Anteproyecto de ley: No asignación del domicilio familiar, no fijación de pensión alimenticia.

Rearme Patriarcal contra la ley Integral de violencia de genero 1/2004

Recurso de Inconstitucionalidad, denuncias falsas. SAP. Denuncias cruzadas, denuncias a las abogadas en los Colegios profesionales.

Mantienen que la ley prohíbe dar la G y C al progenitor condenado por violencia

La violencia psicológica se produce en infinidad de casos y las condenas son escasísimas

Bolsa de Impunidad

Suspensión del Régimen de visitas artículo 65 y 66 de la ley 1 /2004

Sentencias 3.5% suspensión y 0.4 % Patria potestad

Un maltratador no es un buen padre

Caso de Angela González Carreño Tribunal Europeo de Derechos Humanos condena a España por Negligencia, sentencia que sigue sin ser aplicada.

Juana Rivas:

También es un caso paradigmático de revictimización de una víctima de violencia de género, en el que los más perjudicados han sido los hijos.

Juana, nadie puede negar, que es una mujer maltratada, con sentencia firme y que el hijo mayor presenciaba los malos tratos. Por este motivo también se tenían que haber aplicado

otras normas vigentes y tratados internacionales suscritos por España.

A lo largo de este verano hemos visto, casi a tiempo real, como la Justicia acorralaba a Juana y descargaba toda la furia legal para que cumpliera las resoluciones judiciales, de entrega de los menores al padre. Incluso la Fiscalía solicitó prisión sin fianza, privación de patria potestad, orden de busca y captura y un sinfín de medidas como si de un delincuente peligroso se tratara. El delito: Querer proteger a sus hijos de un padre maltratador.

Como todo argumento se esgrimía que en un Estado democrático de Derecho tiene que prevalecer el cumplimiento de las resoluciones judiciales que emanan de la aplicación de las normas legales de las que nos hemos dotado, por encima de cualquier otra consideración y yo me pregunto: **¿porqué en este caso se ha vulnerado otras normativas, que también forma parte del Estado de derecho?** Que paso a enunciar.

- La Ley Integral contra la Violencia de Género que prohíbe otorgar guardas y custodias a padres sentenciados por violencia de genero.
- El propio Convenio de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, que en su artículo 13 dice que para su cumplimiento habrá que valorar si su aplicación no entraña algún riesgo para los hijos.
- La Convención de Naciones Unidas sobre Eliminación de Todas las Formas de Violencia que su Comité dicto el dictamen en el caso de Angela en el sentido de dejar claro que los antecedentes de violencia de genero deben ser tenidos en cuenta en el momento de estipular derechos de custodia y visitas relativos a los hijos.
- El Estatuto de la Víctima (artículo 17) que considera que los hijos también son víctimas directas en los casos en que las madres sean maltratadas.

—La Ley de Protección Jurídica del Menor Ley 8/2015

Estas normas también forman parte del Estado de Derecho y no son de inferior rango a las aplicadas.

¿Quién puede dudar que la decisión de obligar a Juana a entregar a sus hijos no es beneficiosa para ellos?. Un niño de tres años, que prácticamente no conoce a su padre, por no haberlos visitado y un menor de 11 años que ha expresado que quiere vivir con su madre.

¿Quién ha pensado en los menores?, teniendo nuestro ordenamiento el principio superior de protección del interés del menor.¿ Acaso lo ha hecho el Ministerio Fiscal?

ESTE CASO. -cuando las instituciones revictimizan a las mujeres el Estado está ejerciendo violencia institucional.

JUSTICIA PATRIARCAL:

Teniendo en cuenta que el sistema patriarcal lleva siglos, comprobamos a diario, que la Justicia no es ajena a ello y tiene una visión androcéntrica y machista del Derecho.

Necesitamos Jueces y operadores jurídicos, Psicólogos, Fiscales etc, que conozcan y apliquen las leyes con perspectiva de género.

Necesitamos Jueces que no acepten principios manidos como que la igualdad formal entre hombre y mujer existe porque lo dice la Constitución. La igualdad tiene que ser real y sustantiva.

Cada caso debe ser examinado individualmente y con perspectiva de género.

Necesitamos Jueces que cumplan con la legislación vigente en el tema de suspensión de régimen de visitas a padres violentos.

La superación del modelo androcéntrico no puede producirse, por la invocación del principio de igualdad formal, sino que debe implicar la remoción de ideas preconcebidas, estructuras y relaciones de poder sobre las que se asienta la sociedad.

Consuelo Abril González

Abogada de Familia

Vicepresidenta de COMPI (Coordinadora de Organizaciones de Mujeres para la Participación y la Igualdad)